¡Ah Chihuahua!
México

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO **FIACH/007/CONV/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDUCIARIO"**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C."**, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE **"EL FIDUCIARIO"** Y **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** SE LES DENOMINARÁ COMO **" LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Inverméxico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO"**.

I.2. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

¡Ah Chihuahua!
México

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en seguimiento al Acuerdo No. 018-2021 de la 3ª Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** de fecha 06 de julio de 2021, mediante el cual se acuerda por unanimidad de votos la transferencia de recursos para dos proyectos de eventos por la cantidad de **$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado**, para cada evento.

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) Netos.**

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II. DECLARA "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES", QUE:

II.1. Es una Asociación Civil debidamente constituida, originalmente como "Oficina de Convenciones y Visitantes de Chihuahua, A.C.", según se establece en la Escritura Pública No. 20,208, de fecha 11 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, inscrita bajo el número 16, a folios 30, del Libro núm. 87, de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, de fecha 5 de julio de 2004. Posteriormente cambió de denominación a "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", mediante acuerdo tomado en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de fecha 26 de marzo de 2014, misma que fue protocolizada en la Escritura Pública No. 17,175 de fecha 02 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, titular de la Notaría Pública No. 21 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos con el número 29, folio 54 del Libro No. 199 de la sección cuarta, en fecha 30 de septiembre de 2014.

II.2. Tiene como objeto social realizar acciones y obtener recursos para fomentar la actividad turística en el Estado; la atracción de convenciones, congresos, ferias, exposiciones y juntas de trabajo para las diversas ciudades del Estado de Chihuahua, mediante el desarrollo de estrategias para nuestro Estado sea sede, así como el apoyo a las organizaciones de aquellos organizadores de congresos y convenciones y realizar todos los servicios para que los visitantes

¡Ah Chihuahua!
México

disfruten de su estancia en nuestro Estado; y, fomentar el desarrollo turístico, llevando a cabo campañas de publicidad y promoción para el objeto anteriormente mencionado y adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el desarrollo de su objeto social.

II.3. El **MTRO. ANTONIO EDUARDO FÉRNANDEZ DOMÍNGUEZ**, acredita su personalidad como presidente del Comité Técnico, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de socios de "Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.", de fecha 01 de febrero de 2021, protocolizada con Escritura Número 3,144 (tres mil ciento cuarenta y cuatro), ante la fe del la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notaria Pública No. 1 distrito Abraham González, mediante la cual integra el Comité Técnico y se le toma la protesta correspondiente contando con las facultades señaladas en la Cláusula Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de los Estatutos Sociales, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido limitadas o revocadas.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Ortiz de Campos No. 1506, Col. San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. "EL FIDUCIARIO" y **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**, convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para la realización de los dos proyectos del área de reuniones para los eventos "Chihuahua Energy Summit" y "Pro Talento Humano", presentados por la empresa IDMX y, en cumplimiento al acuerdo No. 018-2021 aprobado en la tercera sesión ordinaria de 2021 de fecha 06 de julio de 2021 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO".**

SEGUNDA. - MONTO DE LA APORTACIÓN. Para la realización de lo anterior, **"EL FIDUCIARIO"** otorga a **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** un recurso por la cantidad de **$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) Netos,** para los fines del objeto de este Convenio de Colaboración.

TERCERA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. "EL APOYO" descrito en la cláusula que antecede se entregará mediante transferencias electrónicas a favor de "**Chihuahua Buró de Convenciones, A.C.",** en una sola exhibición previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad emitido a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., en las oficinas de **"EL FIDEICOMISO"**, ubicado en la calle Ortiz de Campos No. 1506, de la Col. San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

¡Ah Chihuahua!
México

CUARTA. - INFORME. "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" se obliga a presentar al Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, informes de los avances obtenidos, debiendo presentar el último a más tardar en la primera sesión ordinaria 2022 ante el Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, señalando los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar mediante medios electrónicos copia de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos legales aplicables a más tardar a la entrega del último informe, y que sirva para justificar que la cantidad otorgada se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA. - REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso que se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento, así como la documentación que acredite el ejercicio del recurso otorgado. Lo anterior, en la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL FIDUCIARIO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2021.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL FIDUCIARIO" a través del director general de **"EL FIDEICOMISO"** deberá de vigilar y supervisar que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio, por lo que podrá solicitar a **"CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" deberá proporcionar al Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** y/o director general toda la información que le solicite respecto de la aplicación del recurso económico.

OCTAVA. - AUDITORÍA. "EL FIDUCIARIO" a través del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** podrá en caso de que **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

¡Ah Chihuahua!
México

NOVENA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme a lo establecido en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido del recurso económico recibido, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES",** o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES",** fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES", "EL FIDEICOMISO"** a través de **"EL FIDUCIARIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

¡Ah Chihuahua!
México

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 20 DE JULIO DEL AÑO 2021.

POR **"EL FIDUCIARIO"**
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Representado por:

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
DELEGADO FIDUCIARIO

POR **"CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"**

MTRO. ANTONIO EDUARDO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
DIRECTOR GENERAL
DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

"TESTIGO"

LIC. REBECA LIZZET ECHANOVE GARCÍA
COORDINADORA DE "CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIACH/007/CONV/2021 QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE, CHIHUAHUA BURÓ DE CONVENCIONES, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 20 DE JULIO DEL 2021.